



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



RESOLUCIÓN 16/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015423000279

En la Ciudad de México siendo el día 3 de mayo del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000279 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Con fecha 11 de abril de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000279, en la que se requirió.

"En una solicitud de información previa con número 330015422000397 se me indicó lo siguiente cito: "En lo que respecta a los nombres de los principales proveedores de estos medicamentos oncológicos para niños en los mismos años antes referenciados, hago de su conocimiento que en el año 2019 el único proveedor de quimioterapias vía intravenosa fue: Productos Hospitalarios S. A. de C. V." (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 11 de abril de 2023, al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, L. A. I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes y al C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, realizaran la búsqueda de información y lo informaran a más tardar el día 20 de abril de 2023.

3. El día 20 de abril de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, informó lo siguiente.

"Por instrucciones del Mtro. Juan A. Gama Gómez y en seguimiento a la solicitud de acceso a la Información pública 330015423000279, solicito su amable consideración, derivado de las cargas de trabajo de los departamentos que integran la Subdirección, aunado a la complejidad en la integración de la información, para que sea otorgado un plazo adicional para su atención para el día 28 de abril de 2023 para cumplir con la información solicitada."



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

16/23

4. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, con correo de fecha 20 de abril de 2023, notificó la procedencia de la prórroga solicitada para el día 28 de abril.

5. Con oficio 5200/207/2023 de fecha 25 de abril de 2023, el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, solicitó sea sometidos a escrutinio del Comité de Transparencia, la aprobación en Versión Pública de los siguientes documentos.

Solicitud de Acceso a la Información	Documento en Versión Pública	Modificaciones
330015423000279	RM-AF-0011/19 PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. de C.V.	MOD/AF-003/19 MOD/AF-021/19
	RM-AF-0025/19 PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. de C.V.	MOD-AF-006/19 MOD-AF-011/19 MOD-AF-017/19
	RM-AF-0128/19 PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S. A. de C.V.	MOD-AF-046/19 MOD-AF-072/19

6. El 25 de abril de 2023, el C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, remitió correo electrónico, en el que se informó lo siguiente.

"Por instrucciones del Mtro. Juan A. Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, se envía la siguiente información, aunado a coadyuvar con la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública 330015423000279, que a la letra dice: "En una solicitud de información previa con número 330015422000397 se me indicó lo siguiente cito: "En lo que respecta a los nombres de los principales proveedores de estos medicamentos oncológicos para niños en los mismos años antes referenciados, hago de su conocimiento que en el año 2019 el único proveedor de quimioterapias vía intravenosa fue: Productos Hospitalarios S.A. de C.V." REQUIERO EL CONTRATO QUE SE MENCIONA ANTERIORMENTE CON DICHO PROVEEDOR."(sic passim)

Es importante mencionar que la información es proporcionada por el Almacén General de este Instituto, se anexa en PDF la Versión Pública de los contratos requeridos, no se omite señalar que mediante el oficio 5200/207/2023, signado por el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales de este Instituto, se solicitó sean sometidos a escrutinio del Comité de Transparencia del HIMFG, para la aprobación en Versión Pública.

Solicitud de Acceso a la Información	Documento en Versión Pública	Modificaciones
330015423000279	RM-AF-0011/19 Productos Hospitalarios S.A. de C.V.	MOD/AF-003/19 MOD/AF-021/19





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



<i>Solicitud de Acceso a la Información</i>	<i>Documento en Versión Pública</i>	<i>Modificaciones</i>
	<i>RM-AF-0025/19 Productos Hospitalarios S.A. de C.V</i>	<i>MOD-AF-006/19 MOD-AF-011/19 MOD-AF-017/19</i>
	<i>RM-AF-0128/19 Productos Hospitalarios S.A. de C.V</i>	<i>MOD-AF-046/19 MOD-AF-072/19</i>

Sin otro particular le envío un cordial saludo: (sic passim)

Y mediante alcance en correo electrónico, envió las versiones originales de los contratos de Productos Hospitalarios S. A. de C. V.

7. De la revisión hecha a los documentos anexos, se encontró que únicamente se presentan en versión pública los contratos.

Los contratos RM-AF-0011/19, RM-AF-0025/19 y RM-AF-0128/19, tienen testado el dato Número de credencial de elector, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” (sic)



IV. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y con sus áreas a cargo, a fin de que realizaran la búsqueda de la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

V. El C. P. Óscar Roberto Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, por instrucciones del Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, en coordinación con el L. A. I. Octavio Mejía Guzmán, Jefe del Departamento de Almacenes, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante y entregó copia íntegra y versión pública de los contratos RM-AF-0011-19, RM-AF-0025/19 y RM-AF-0128/19, celebrados con Productos Hospitalarios S.A. de C.V, así como sus convenios modificatorios. La versión pública de los contratos entregados contienen el dato Número de Credencial de Elector testados, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

VI. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]"

VII. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...] (sic)
[...]

VIII. No. de Credencial de Elector

Es una composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

IX. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

"Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:



El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]" (sic)

X. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

"Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación." [Énfasis añadido]

XI. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

"[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia." (sic)

"[...] DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial del dato Número de Credencial de Elector, contenido en los contratos RM-AF-0011-19, RM-AF-0025/19 y RM-AF-0128/19, celebrados con Productos Hospitalarios S.A. de C.V, entregados para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000279.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de los contratos RM-AF-0011-19, RM-AF-0025/19 y RM-AF-0128/19, celebrados con Productos Hospitalarios S.A. de C.V, que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000279, conforme a los considerandos III, IV, y V, del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución y los contratos en versión pública aprobados, en atención a la solicitud de acceso 330015423000279, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Vigésima reunión extraordinaria virtual de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

LIC CIRO LOPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio, en representación de la DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y Coordinador General de los Archivos

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ

Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

